REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Carlos Alonso García Gaviria
INCIDENTADO	Unidad Para la Atención y Reparación a las Víctimas UARIV
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00223 00
DECISIÓN	No Da Tramite.

En escrito allegado a esta judicatura el día de hoy el tutelante señala que la sanción impuesta no se ha hecho efectiva, toda vez que la doctora ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA presentó su renuncia al cargo que ostentaba, siendo asumida dicha dirección por la DRA. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA, como consta en la resolución 04951 del 02 de agosto de 2023; por tanto, a todas luces resulta claro que no puede serle exigible a la Dra. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA que cumpla la orden de amparo, dado que ya no tiene injerencia ni competencia para ello, tornándose así inocua la sanción impuesta. Además, porque la comunicación recibida por parte de la entidad no cumple con los lineamientos ordenados en la sentencia.

Inicialmente, mediante decisión del 28 de julio de 2023 la cual fue confirmada por el H. Tribunal Superior de Medellín, fue sancionada la Dra ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en calidad Directora de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- (E), con la sanción consistente en una multa equivalente a CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Por otro lado, por auto de 17 de agosto de 2023 y atendido a que la entidad mediante comunicado del 01 del mismo mes y año dio respuesta de fondo al derecho de petición en el cual se le informo que bajo el radicado rad.bc000419969 con criterio de priorización (ruta prioritaria según la r5822021), será relacionado en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para el mes de septiembre 2023, cuya dispersión de recursos será el último día hábil de ese mes y su respectiva notificación del pago de la medida de indemnización se llevará a

cabo en el transcurso del mes de octubre 2023, conforme a los documentos anexos con la solicitud de inejecución de la sanción y notificada al accionante a través del correo electrónico informado en la tutela.

En consecuencia, y atendiendo que la sanción impuesta inicialmente fue inaplicada como se dijo en precedencia, no hay lugar a iniciar nuevamente el tramite incidental y más aún si lo que pretende es que se requiera a una nueva persona que asumió el cargo de la ya sancionada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín;

DISPONE

PRIMERO: ABSTENER la judicatura de dar trámite al incidente de desacato promovido por el señor CARLOS ALFONSO GARCIA GAVIRIA, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS UARIV, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA